

Gaceta

No. 1016

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Martes 6 de Diciembre, 2022

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3291

Eliminación del inciso a del artículo 22 del Reglamento para el funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica, e inserción de un Transitorio II, referido al cobro por uso de Residencias Estudiantiles.....2

Eliminación del inciso a del artículo 22 del Reglamento para el funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica, e inserción de un Transitorio II, referido al cobro por uso de Residencias Estudiantiles

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“2. **Vida estudiantil:** Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa”*

*“5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. El inciso f y k del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala lo siguiente:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

...”

3. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.

4. El Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en sus artículos 1, 3, 17, 20 y 22, lo siguiente:

“Artículo 1

El objetivo general del Programa de Residencias Estudiantiles es favorecer la atracción y la permanencia de los(as) estudiantes de

condición socioeconómica limitada, que proceden de una zona de difícil acceso o alejada del lugar donde se imparte la carrera, con el fin de contribuir a que alcancen una meta profesional en condiciones que propicien su formación integral y garanticen la equidad e igualdad de oportunidades para todos (as) los (as) estudiantes.”

“Artículo 3

Para efectos de este Reglamento se consideran las siguientes definiciones:

a. Programa de Residencias Estudiantiles: Es el conjunto de servicios administrados por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el que se busca favorecer a aquellos estudiantes que necesitan alojamiento.

...

c. Residencia Estudiantil: Comprende Bienes inmuebles y muebles propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica que se facilitan para el hospedaje de estudiantes.

...

g. Residente: Estudiante matriculado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica beneficiario del servicio, que se encuentra ubicado en las Residencias y como tal debe cumplir con los requisitos, derechos y normas que establece el presente Reglamento.

h. Condiciones de préstamo Contrato para el uso de las Residencias Estudiantiles: documento que debe firmar el o la estudiante al ingresar al programa, en el que se establecen los derechos y responsabilidades de las partes involucradas (Institución-Estudiante). Este documento deberá firmarse anualmente y entregarse copia al estudiante como garantía de aceptación de las disposiciones de este Reglamento y del Reglamento de Convivencia.

...”

“Artículo 17

El ingreso al Programa de Residencias Estudiantiles se otorgará utilizando la totalidad de los criterios que se definen a continuación, siendo su prioridad el orden que aquí se establece y no siendo estos criterios excluyentes.

a. Condición Socio Económica del o la Estudiante: Se le dará alojamiento a aquellos estudiantes que por su situación socioeconómica, reúnan los requisitos establecidos por la institución para ser beneficiarios del programa.

b. Lugar de Procedencia: Los servicios se destinarán prioritariamente a aquellos estudiantes cuyo lugar de residencia no les permita trasladarse diariamente a la sede donde se imparte su carrera, ya sea porque proviene de una zona de difícil acceso o alejada del campus.

Rendimiento Académico:

a. Para otorgarle el servicio al o la estudiante de primer ingreso se considerará el puntaje de admisión, dándole prioridad a los(as) estudiantes del Programa de Admisión Restringida o Abierta Especial, u otro dispuesto por la institución, o bien, al puntaje mayor.

b. Para los(as) estudiantes que entren por exención del examen de admisión, se considerará su promedio de ingreso transformándolo a una escala equivalente al puntaje de admisión y competirá por el alojamiento con todos los demás estudiantes de primer ingreso.

- c. El resto de estudiantes deberá aprobar doce créditos mínimo en el semestre ordinario inmediato anterior a excepción de las y los estudiantes que sean representantes estudiantiles ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, Consejo Institucional o el Tribunal Institucional Electoral, a quienes se reducirá a 9 créditos o quienes hayan sido admitidos por medio de programas especiales (Admisión Restringida u otra) quienes se regirán por la normativa de ese programa.

En caso de estudiantes con igualdad de situación socio-económica se le dará prioridad al estudiante de mayor dificultad de acceso al campus, según su lugar de procedencia.

- d. Carga Académica: Matricular un mínimo de doce créditos al semestre o el máximo de créditos a que tenga derecho según sea el plan de estudios. En el caso de estudiantes de primer ingreso se permitirá una matrícula mínima de diez créditos. Para estudiantes que sean representantes estudiantiles ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, Consejo Institucional o el Tribunal Institucional Electoral, se rebajará esta carga académica a 9 créditos.”

“Artículo 20

Todo estudiante al que se le otorgue el uso de residencia estudiantil deberá firmar el documento “Condiciones de préstamo para el uso de la Residencia Estudiantil” correspondiente; en el que se establecen los derechos y obligaciones del o la estudiante

residente y del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

“Artículo 22

Son obligaciones de los(as) residentes:

- a. Cancelar puntualmente los montos del pago establecidos dentro del Programa.
...”

5. Mediante oficio DBGS-214-2022 del 28 de julio de 2022, la directora del Departamento de Becas y Gestión Social, M.Sc. Xinia Artavia Granados, comunicó al Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, algunos aspectos relacionados con la situación presupuestaria de los Programas de Residencias Estudiantiles de Cartago y de San Carlos, dentro de los cuales se tienen los siguientes:

“ ...

2. El monto que debe cancelar la población estudiantil por concepto de residencias estudiantiles corresponde a ₡17.050,00 mensuales.
3. Este pago mensual no ha tenido aumentos desde el 2020
4. La mayoría de los y las estudiantes con residencia asignada tienen Beca Total Mauricio Campos, programa donde se ubican las personas con mayores limitaciones socioeconómicas. Proceden de zonas alejadas del campus o de difícil acceso. Además, pueden formar parte de hogares con hacinamiento o con dinámicas de agresión de diversa naturaleza. Se trata entonces de una población que podría considerarse vulnerable o especial, para efectos de atención y apoyos particulares.

...

5. ...los presupuestos de los Programas de Residencias Estudiantiles de Cartago (CF-227) y de San Carlos (CF-668), se clasifican como restringidos o autosuficientes.

- ...
7. *...no es opcional para las direcciones del DEVESA y del DBGS autorizar el no pago del cobro establecido a los y las usuarias de los programas*
- ...
9. *Desde hace varios semestres, la representación estudiantil ha venido planteando la posibilidad [SIC] de eliminar el cobro de este servicio, con el fin de que las personas usuarias puedan utilizar el monto del pago en la atención de sus otras necesidades estudiantiles. De esta manera, además, indirectamente se estaría realizando un aumento de beca para una población que como ya se indicó puede considerarse de atención prioritaria.*
10. *Desde la perspectiva del Departamento de Becas y Gestión Social del Campus Tecnológico Central Cartago y del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos del Campus Tecnológico Local San Carlos, instancias responsables de los Programas de las Residencias Estudiantiles de la Institución, se considera totalmente válida la propuesta de los estudiantes, por implicar un cambio positivo para el bienestar económico de los y las usuarias, en la medida en que les permitiría sufragar más holgadamente [SIC] sus necesidades básicas.*
11. *Lo anterior, siempre y cuando haya un compromiso formal de las autoridades para transformar a los presupuestos que actualmente se clasifican como restringidos (autosuficientes) en presupuestos ordinarios anuales, mediante los cuales se garantice la gestión administrativa, presupuestaria y socioeducativa en ambos*

programas, incluso con una mayor dotación de recursos a los existentes hasta la fecha.

...

15. *En promedio, los presupuestos anuales de los Programas de Residencias Estudiantiles, con el esquema de formulación [SIC] actual, ronda los C\$55.000.000,00 pero en la práctica este dinero no es suficiente para atender el mantenimiento, reparación y/o remodelación de los edificios de los programas, además, de la atención de actividades y/o procesos socioeducativos y de convivencia [SIC] y la reparación, sustitución o compra de equipo y mobiliario.*

..."

6. Mediante oficios SCI-788-2022, SCI-789-2022, SCI-790-2022, SCI-791-2022, SCI-792-2022 y SCI-793-2022, fechados 10 de agosto de 2022, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles solicitó a la Vicerrectoría de Administración, Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al Consejo de Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la Dirección del Campus Tecnológico Local de San Carlos, al Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA) y al Departamento de Becas y Gestión Social, emitir criterio en cuanto a la conveniencia de la iniciativa de eliminar el cobro a las personas estudiantes residentes por el uso del servicio de residencias estudiantiles.

7. Mediante el oficio DSC-128-2022 del 24 de agosto de 2022, el Dr. Óscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, respondió a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en relación con la eliminación del cobro de residencias estudiantiles. En este documento el Dr. López Villegas señaló, entre otras cosas, lo siguiente:

“...

4. *Las residencias estudiantiles requieren de servicios de limpieza y de mantenimiento, lo cual, es asumido con los contratos de servicios del Campus.*

5. Esta Dirección está de acuerdo en la propuesta de eliminar el cobro del uso de las residencias estudiantiles, como un beneficio importante para los estudiantes y dado que las condiciones económicas de los mismos y sus familias se han visto afectadas en los últimos dos años, lo cual amerita la revisión y valoración en muchos de los casos. Sin embargo, tal decisión deberá contener la asignación de los presupuestos que se dejarían de recibir en el Programa de Residencias Estudiantiles.
6. En el caso de se valore eliminar el cobro del uso de las residencias estudiantiles, se deberá asignar el presupuesto mínimo de 100 millones de colones, que se ha requerido para la operación del programa de Residencias Estudiantiles.

...”

8. Mediante oficio DBGS-252-2022, fechado 25 de agosto de 2022, la M.Sc. Xinia Artavia Granados, directora del Departamento de Becas y Gestión Social, respondió a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en relación con la conveniencia de la eliminación del cobro de residencias estudiantiles. Entre otros aspectos, la M.Sc. Artavia señaló lo siguiente:

“...”

2. En promedio, los presupuestos anuales de los Programas de Residencias Estudiantiles, con el esquema de formulación [SIC] actual y a máxima capacidad, ronda los ₡59.000.000,00 pero en la práctica este dinero no es suficiente para atender el mantenimiento, reparación y/o remodelación de los edificios de los programas, además, de la atención de actividades y/o procesos socioeducativos y de convivencia [SIC] y la reparación, sustitución o compra de equipo y mobiliario.

3. El oficio DBGS-214-2022, se explica ampliamente nuestras preocupaciones respecto a la eliminación del cobro por el uso de las residencias estudiantiles, dejando claro que a pesar de ello estamos totalmente de acuerdo con su eliminación.

...

1. Reiteramos nuestra posición a favor de que se elimine el cobro por el uso de las residencias estudiantiles de la Institución, actualmente ubicadas en los Campus de Cartago y San Carlos.

...

3. En cuanto al presupuesto de los servicios brindados en los Campus de Cartago y San Carlos, se solicita mantener al menos un presupuesto anual de ₡65.000.000,00 para cada uno, para el funcionamiento básico de los programas en materia de mantenimiento[SIC], reparación y/o renovación[SIC] de los edificios, equipo y mobiliario; así[SIC] como para el desarrollo de los diversos procesos de inducción y convivencia entre los y las estudiantes, labor que se han venido consolidando a lo largo de los años gracias al esfuerzo y com-

promiso de los actores involucrados en la atención integral de la población residente.

...

9. Mediante oficio VIESA-1220-2022 del 04 de noviembre de 2022, la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, respondió la solicitud de criterio sobre la conveniencia de eliminar el cobro por uso de residencias estudiantiles, planteado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Entre otros aspectos señaló:

“...

- I. *La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, respalda lo analizado por el Departamento de Becas y Gestión Social en lo referente a las Residencias Estudiantiles del Campus Tecnológico Central Cartago y al Campus Tecnológico Local San Carlos.*
- II. *En búsqueda del bienestar estudiantil, de presentarse una propuesta concreta, se avalaría la opción de eliminar el cobro por el uso de las residencias estudiantiles de la Institución, actualmente ubicadas en Campus Tecnológico Central Cartago y Campus Tecnológico Local San Carlos, siempre y cuando se cuente con el presupuesto de respaldo institucional para el adecuado funcionamiento de estas.*
- III. *Se debe tomar en cuenta que el costo de cada uno de los programas de Residencias Estudiantiles es aproximadamente de 100.000.000,00 (cien millones de colones), tomando en cuenta el aporte ordinario que realiza la institución para el funcionamiento operativo, junto con los cerca*

de sesenta millones que genera cada uno de los programas, de forma autosuficiente, con el pago del costo actual estipulado para la población estudiantil.

- IV. *Adicional al costo operativo, se debe mantener y mejorar la atención integral de la población residente, propiciando apoyos institucionales a la población en áreas como psicoeducativa, de inducción, salud, recreación, convivencia, y aportes de diferentes tipos de becas, consolidando el esfuerzo y compromiso que las instancias encargadas han venido consolidando a través de los años.*

...”

10. Mediante oficio VAD-392-2022 del 14 de noviembre de 2022, el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, atendió la solicitud planteada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en relación con la eventual eliminación del cobro por residencias estudiantiles. Entre otros aspectos, señaló lo siguiente:

“...

Con respecto al presupuesto de residencias estudiantiles para el presente periodo 2022, se tiene el detalle de ejecución de ingresos y egresos al día de hoy de la siguiente manera:

Concepto	Ingresos	Egresos
Residencias Cartago CF: 227	¢35 000 000	¢11 100 000
Residencias San Carlos CF: 668	¢26 000 000	¢18 600 000

Para el año 2023 el costo del servicio de residencias por persona se mantendrá en ¢17.050,00 sin aplicar ningún tipo de aumento por concepto de inflación

Detalle de Ingresos y Egresos Programa Residencias Estudiantiles

Concepto	Ingresos	Egresos
Residencias Cartago CF: 227	¢58,311,000.00	¢23,306.025.00
Residencias San Carlos CF: 668	¢54,560,000.00	¢30,490,000.00

La diferencia entre el monto proyectado en ingresos y el de egresos corresponde al presupuesto que habían asignado los responsables del Programa en la partida de bienes duraderos.

... independientemente del ingreso, el presupuesto de residencias es cubierto por los ingresos totales de la Institución y el costo de estas no es significativo a nivel del presupuesto institucional. Por otro lado, la institución asigna los requerimientos en bienes duraderos necesarios para mantener la operación en condiciones normales y esto no se refleja en el Centro Funcional de Residencias, sino a nivel de la Vicerrectoría de

Vida Estudiantil y Servicios Académicos.

En cuanto a la capacidad del Instituto para cubrir el no cobro de residencias, se puede valorar su inclusión dentro del presupuesto de becas, como una opción adicional de beca para el estudiante, dado el bajo nivel de impacto de la suma señalada.

..."

11. Mediante oficio SCI-1195-2022, del 07 de noviembre de 2022, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles solicitó al señor Vicerrector de Administración, Dr. Humberto Villalta Solano, ampliación de los términos de la respuesta contenida en el oficio VAD-392-2022.

12. Mediante oficio VAD-405-2022 del 22 de noviembre de 2022, el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, atendió la solicitud de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en cuanto a la ampliación de lo externado en el oficio VAD-392-2022. A continuación, se sintetizan las consultas y su correspondiente respuesta:

Consulta planteada por la CAEE	Respuesta del Vicerrector de Administración
<i>¿Es correcto deducir que el ITCR puede asumir de su presupuesto propio ese faltante al no contar con el origen de los recursos que hasta la fecha se gestionan como fondos restringidos para las residencias?</i>	<i>Es correcto, porque la Institución es responsable del mantenimiento de todos sus edificios y cuando se requiera dinero adicional a lo aportado por las cuotas se han asignado los recursos necesarios, como por ejemplo para este año se tiene el caso del cambio del sistema de agua caliente, el sistema de paneles solares, cambio de armarios, en otros.</i>
<i>Se agradece ampliar el propósito del siguiente párrafo, por cuanto, no se logra comprender como operaría lo detallado y si ello requiere de alguna modificación en la normativa institucional vigente o disposición particular de parte del Consejo Institucional: “... En cuanto a la capacidad del Instituto para cubrir el no cobro de residencias, se puede valorar su inclusión dentro del presupuesto de becas, como una opción adicional de beca para</i>	<i>...el propósito de incluir este párrafo fue para indicar que la cuota se puede valorar como una beca al estudiante y lo indicado en el párrafo tiene dos componentes: 1. Beca actual más la beca por residencia 2. Este valor de beca residencia se considera como un servicio interno, se presupuesta pero no hay salida de efectivo. Esto con el fin de contabilizar la inversión total en becas.</i>

<p>el estudiante, dado el bajo nivel de impacto de la suma señalada. ...”</p>	
<p>Por último, se agradece ampliar el propósito del siguiente párrafo, dado que no se logra comprender lo referido y si ello implica alguna contraposición hacia la iniciativa de no cobro del servicio de residencias: “... Adicionalmente, mientras se mantenga el escenario de Regla Fiscal estos ingresos no pueden ser usados por el límite superior permitido de la misma Regla Fiscal.”</p>	<p>...en el escenario de regla fiscal, independientemente del nivel de ingresos adicionales del programa, lo que se puede asignar en gasto es lo disponible de acuerdo al límite superior permitido de toda la Institución.</p>

Además, señaló el señor Vicerrector lo siguiente:

“... ”

Finalmente, y si lo anterior es complejo de interpretar y ejecutar, esta Vicerrectoría reitera que la eliminación del cobro de residencias no es significativa para el nivel de gasto de la Institución, dado que el gasto de 110 a 120 millones anuales para mantener las residencias se puede asumir sin ningún riesgo de sostenibilidad financiera a futuro.”

13. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión No. 787, realizada el 25 de noviembre de 2022, lo siguiente:

“Resultando que:

1. Se ha presentado para análisis de esta Comisión, la iniciativa de eliminar el cobro a las personas estudiantes residentes, por el uso del servicio de residencias estudiantiles.

Considerando que:

1. La Comisión ha recabado una serie de insumos para discernir sobre la viabilidad de modificar el “Reglamento de Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del ITCR” para dar cabida a la eliminación del cobro del servicio de residencias a las personas estudiantes.
2. En los criterios emitidos por el Departamento de Becas y Gestión Social (oficio DBGS-252-2022), la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (oficio VIESA-1220-2022) la Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos (oficio DSC-128-2022) y la Vicerrectoría de Administración (oficios VAD-392-2022 y VAD-405-2022), en relación a la eventual eliminación del cobro que se hace a las personas estudiantes usuarias del Programa de Residencias Estudiantiles, se evidencia un consenso a favor de que se suprima este pago y se beneficie de esa manera a las personas beneficiarias.
3. Esta comisión encuentra procedente que se favorezca la atracción y permanencia de las personas estudiantes

usuarias del servicio de residencias, partiendo de que son personas en condición socio-económica vulnerable, condición de discapacidad o provenientes de familias disfuncionales y que por ello requieren ubicarse cerca del campus.

4. *Según lo señalado por el señor Vicerrector de Administración en el oficio VAD-405-2022 "...la eliminación del cobro de residencias no es significativa para el nivel de gasto de la Institución, dado que el gasto de 110 a 120 millones anuales para mantener las residencias se puede asumir sin ningún riesgo de sostenibilidad financiera a futuro..."*

Se dictamina:

1. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que elimine el inciso a del artículo 22 del Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del ITCR, de modo que se suprima el cobro que realizan las personas usuarias de ese Programa*
2. *Dictaminar que esta reforma no es sustancial por cuanto no modifica elementos sustantivos de ese cuerpo normativo."*

CONSIDERANDO QUE:

1. Según establece el artículo 22 del Reglamento de funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del ITCR, las personas estudiantes usuarias de este programa tienen la obligación de cancelar un monto, el cual, según lo señalado por el Vicerrector de Administración y el Departamento de Becas y Gestión Social, en los últimos años ha sido de ¢17.050,00 y se tiene previsto que ese monto se mantenga para el año 2023.

2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles realizó un análisis detallado de las implicaciones de la eliminación del cobro a las personas usuarias del Programa de Residencias Estudiantiles en Cartago y en San Carlos y solicitó criterio de diferentes instancias involucradas.
3. Se desprende de los criterios emitidos por el Departamento de Becas y Gestión Social, que la población usuaria del Programa de Residencias Estudiantiles del ITCR puede considerarse en condición de vulnerabilidad, en su mayoría tienen Beca Total Mauricio Campos, al ser personas con mayores limitaciones socioeconómicas, proceden de zonas alejadas del campus o de difícil acceso y pueden formar parte de hogares con hacinamiento o con dinámicas de agresión de diversa naturaleza.
4. Según confirma la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en los criterios emitidos por el Departamento de Becas y Gestión Social, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos y la Vicerrectoría de Administración, en relación a la eventual eliminación del cobro que se hace a las personas usuarias del Programa de Residencias Estudiantiles, se evidencia un consenso a favor de que se suprima este pago y se beneficie de esa manera a las personas beneficiarias.
5. Se cuenta con el dictamen favorable de la Vicerrectoría de Administración, en cuanto a la capacidad de hacer frente al impacto presupuestario que se origina al prescindir de los recursos que ingresan por concepto del cobro del servicio de residencias, sin comprometer la sostenibilidad financiera de la Institución.
6. Eliminar el cobro que pagan las personas usuarias del Programa de Residencias Estudiantiles tendría un impacto positivo en su bienestar económico, por cuanto les permitiría sufragar sus necesidades básicas de manera más holgada, aunado a que se constituye en una acción que contribuye a mejorar el acceso a la universidad, a asegurar la permanencia y graduación exitosa de la población beneficiaria.

SE ACUERDA:

- a. Eliminar el inciso a del artículo 22 del Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de modo que no sea una obligación de las personas usuarias de este Programa realizar el pago ahí señalado.
- b. Incluir un artículo Transitorio II en el Reglamento para el Funcionamiento del Programa de Residencias Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para definir la entrada en vigor del cambio detallado en el inciso anterior, en los términos siguientes:

Transitorio II

La eliminación del inciso a del artículo 22, consistente en la supresión del pago a las personas residentes del servicio de residencias institucional, surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2023.

- c. Solicitar a la Rectoría que gire las instrucciones que sean necesarias y presente o proceda con las modificaciones presupuestarias que sean necesarias, en el marco de la normativa aplicable, con el fin de que los servicios de residencias estudiantiles cuen-

ten con los recursos presupuestarios necesarios para su operación, a partir del periodo 2023.

- d. Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos valorar que el monto de la cuota estimada por el servicio de residencias se constituya en parte de las becas a las personas estudiantes, con el fin de que se contabilice en la inversión total en becas que realiza la Institución, tal cual sugiere la Vicerrectoría de Administración en los oficios VAD-392-2022 y VAD-405-2022.
- e. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- f. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3291, Artículo 9, del 30 de noviembre de 2022.